



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Santa marta, 13 enero de 2025

LA ENTIDAD	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA
NIT	800.165.868-6
OBJETO	El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y sus distintos despachos judiciales de la Rama Judicial y LA UNIVERSIDAD para la realización de las prácticas o pasantías Ad- Honorem contenidas en los planes de estudios de los Programas Académicos de Pregrado y las prácticas que son requisito para la obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional de los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
VALOR	SIN CUANTIA
TERMINO CONVENIO	CUATRO (4) AÑOS

MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.454.719 expedida en Santa marta Magdalena, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, actuando en nombre y representación de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, con NIT 800.165.868-6**, quien en adelante se denominará “LA DIRECCIÓN SECCIONAL”, de una parte; y de la otra, **WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.560.219, en su condición de Director del **Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO de la Universidad del Magdalena**, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 43 del 5 de febrero de 2024 y Acta de Posesión N° 011 del 6 de febrero de 2024, delegado para la firma de convenios para la realización de actividades académicas por la Resolución N° 663 de 2022, y facultado para actuar en nombre de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, institución de educación superior de carácter autónomo, creada mediante Ordenanza N° 05 del 27 de octubre de 1958, expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 03 de diciembre de 1974 por parte de la Gobernación del Magdalena, sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 891.780.111-8, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD; hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de prácticas, el cual se registrá por lo previsto en las siguientes



AÚN+ incluyente e innovadora PERIODO 20.24

CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES- CREO

Avenida del Libertador No.13-73

Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930

creo@unimagdalena.edu.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y sus distintos despachos judiciales de la Rama Judicial y LA UNIVERSIDAD para la realización de las prácticas o pasantías Ad- Honorem contenidas en los planes de estudios de los Programas Académicos de Pregrado y las prácticas que son requisito para la obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional de los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA..

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades concretas para desarrollar por los estudiantes serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyan un prerrequisito para la obtención del título correspondiente. Adicionalmente, las partes conservan su independencia legal, financiera y administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada caso concreto **EL ESCENARIO DE PRACTICA expedirá un acuerdo de voluntades, el cual hará parte integral del presente Convenio y deberá contener como mínimo la siguiente información:** 1. Identificación de las partes: razón social, número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y su número de identificación. 2. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. 3. Programa académico al cual se encuentre adscrito el practicante. 4. Actividades que desarrollará el practicante. 5. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico, especificando fecha de inicio y fecha de terminación. 6. Especificar el tipo de vinculación del practicante. 7. Especificación del responsable de afiliación y cotización al subsistema general de **riesgos laborales** (ARL) del practicante. 8. Derechos y obligaciones del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y del practicante. 9. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor empresarial designado por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 10. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor de práctica de **LA UNIVERSIDAD si ya se ha designado**. 11. Lugar de ejecución de las actividades de práctica. 12. Fecha de celebración del acuerdo. 13. Firmas de las partes.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de **LA UNIVERSIDAD** para desarrollar una práctica estudiantil en **ESCENARIO DE PRÁCTICA** generará algún tipo de relación laboral y/o solidaridad y/o similar entre ambas instituciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido por el Decreto N° 1072 de 2015, Resolución N° 3546 de 2018 y Resolución N° 623 del 2020 del Ministerio de Trabajo, los estudiantes de pregrado en práctica deberán contar previamente con afiliación en salud durante el periodo de esta. La obligación de riesgos laborales (ARL) será asumida por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán la condición de practicantes los estudiantes que hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** y posteriormente seleccionados por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** previo cumplimiento de todos los requisitos que para tal fin se exijan.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la práctica no podrá ser superior a la jornada ordinaria del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y en todo caso a la máxima legal vigente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente Convenio las partes adquieren



AÚN+ incluyente
e innovadora PERIODO
20.24

**CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES-
CREO**

Avenida del Libertador No.13-73

Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930

creo@unimagdalena.edu.co

las siguientes obligaciones: 1.- **A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:** a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes de acuerdo con el perfil diseñado con el ESCENARIO DE PRÁCTICA b) Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica al tutor acompañante de la práctica que para tal fin designe el ESCENARIO DE PRÁCTICA a fin de que el estudiante realice la respectiva entrevista. c) A través de la Dirección o Coordinación de Programa de la Universidad del Magdalena, designar un tutor acompañante de la práctica, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, y atenderá los requerimientos que en tal sentido formule el ESCENARIO DE PRÁCTICA d) Revisar el acuerdo de voluntades proferido por el ESCENARIO DE PRÁCTICA al que se refiere el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio. e) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. f) Realizar la evaluación de las prácticas en forma conjunta con el ESCENARIO DE PRÁCTICA g) Informar oportunamente al ESCENARIO DE PRÁCTICA sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes que incida en el desarrollo de las prácticas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas objeto del presente Convenio. h) La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación o suspensión del presente Convenio. i) Informar al tutor empresarial del Convenio designado por el ESCENARIO DE PRÁCTICA cuando un estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas por asistir a eventos o actividades, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Programa al que pertenezca el estudiante. j) Entregar al ESCENARIO DE PRÁCTICA la evaluación de desempeño de los practicantes de acuerdo con la periodicidad y formatos acordados entre las partes en el respectivo plan de prácticas. k) Suscribir por conducto del tutor de práctica designado, juntamente con el estudiante y el tutor empresarial del ESCENARIO DE PRÁCTICA el plan de prácticas, el cual contendrá los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el ESCENARIO DE PRÁCTICA, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. l) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando la observancia de las normas que regulan el tema y de lo establecido en el Convenio. m) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el tutor del ESCENARIO DE PRÁCTICA con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. n) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad del ESCENARIO DE PRÁCTICA que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas. ñ) Verificar que los estudiantes que accedan a la práctica se encuentren previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. o) Informar a los estudiantes sobre el contenido de este Convenio. p) Garantizar que, para el desarrollo de prácticas en el marco del presente Convenio, los estudiantes cursan programas de estudio de LA UNIVERSIDAD, en los cuales se plantee la realización de prácticas para la obtención de títulos. q) Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”. 2.- **A CARGO DEL ESCENARIO DE PRACTICAS:** a) Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos, perfiles y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. b) Designar un tutor empresarial encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica. c) Hacer una inducción y orientación a los estudiantes en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del ESCENARIO DE PRÁCTICA y de la práctica en sí misma. d) Fijar a través del tutor empresarial, y en conjunto con el estudiante y el tutor de práctica, el plan de práctica. e) Adelantar de manera conjunta con la Universidad, la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica. f) Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con

los objetivos de la práctica. g) Establecer la duración de la práctica, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria del ESCENARIO DE PRÁCTICAS y en todo caso a la máxima legal vigente. h) Certificar la realización de la práctica. i) Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. j) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio. k) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por LA UNIVERSIDAD. l) Garantizar la realización de la práctica en condiciones adecuadas y favorables para los estudiantes, brindando al practicante un trato digno y respetuoso. m) Notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier situación que ponga en riesgo la integridad y salud de los practicantes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente Convenio los estudiantes deberán: **a)** Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. **b)** Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen como estudiantes durante las prácticas. **c)** Cumplir con el reglamento estudiantil de LA UNIVERSIDAD. **d)** Cumplir con los reglamentos establecidos por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** relacionados con las condiciones académicas de la práctica y con la ejecución de las actividades asignadas. **e)** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. **f)** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **g)** Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica, en esta oportunidad, extendida en las instalaciones del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** **h)** Atender y cumplir las directrices y procedimientos que rijan en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** para el manejo de equipos y maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de práctica demanda. **i)** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y no generarán con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** ninguna relación laboral. **j)** Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. **k)** Comunicar oportunamente al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** de cualquier riesgo o peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o que llegue a su conocimiento por cualquier medio. **l)** Informar al tutor de práctica designado por LA UNIVERSIDAD sobre cualquier situación irregular o anómala acaecida durante la práctica que pueda poner en riesgo su integridad y salud. **m)** Suscribir el respectivo acuerdo de voluntades para la realización de la práctica.

QUINTA. - AUXILIO DE PRÁCTICA A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES: Por mera liberalidad y de manera voluntaria el ESCENARIO DE PRÁCTICA podrá reconocer a favor de los estudiantes que desarrollen la práctica un auxilio económico en los términos del numeral 3 del artículo 4 de la Resolución N° 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo. Es de anotar, y así lo entienden las partes suscribientes de este Convenio, que dicho reconocimiento no comporta en ninguna circunstancia la presencia de un elemento de relación laboral alguna entre el ESCENARIO DE PRÁCTICA y el estudiante, ni como apoyo de sostenimiento a que hace referencia la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, y demás normas concordantes o modificatorias.

SEXTA. - NÚMERO DE PRACTICANTES: El número de estudiantes por cada período académico será acordado por LAS PARTES.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del programa académico



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

de cada estudiante.

PARÁGRAFO: Son objetivos de la práctica: **1.** La naturaleza de la práctica Universitaria está determinada por el ambiente y medios propicios que ofrezca el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** para que el estudiante desarrolle los procesos de su aprendizaje con altos niveles de compromiso y calidad. **2.** Buscar que en el proceso de su formación el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa académico. **3.** Enriquecer el proceso de investigación formativa del estudiante a través de la combinación de la teoría con la práctica. **4.** Retroalimentar los procesos curriculares del programa académico. **5.** Intervenir en los procesos sociales, productivos o aportando los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica. **6.** Colaborar con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** en la realización de las actividades rutinarias y propias de la misma, que deberán corresponder a la especialidad de la formación del practicante del programa objeto de la práctica.

OCTAVA. - REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado anteriormente, se entiende que las actividades realizadas por los practicantes no generan **ningún tipo de remuneración laboral ni prestacional a cargo del ESCENARIO DE PRÁCTICA.**

NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO: El Convenio no tendrá valor, ni compromete recursos presupuestales para las partes, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA y la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al **ESCENARIO DE PRÁCTICA.**

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de CINCO (5) años contados a partir de su firma por las partes.

PARÁGRAFO. El Convenio se prorrogará en forma automática por el mismo lapso a la llegada del plazo, si las partes expresamente no manifiestan lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: a) Por mutuo disenso entre las partes. b) Si no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. c) Por cumplimiento anticipado del objeto. d) Por incumplimiento de las obligaciones o los compromisos del presente Convenio que imposibiliten definitivamente la continuidad o ejecución de este, a criterio de las partes; la parte que pretenda darlo por terminado deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica de los estudiantes en curso. e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que se encuentre desarrollando prácticas al momento de la



**CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES-
CREO**

Avenida del Libertador No.13-73

Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930

creo@unimagdalena.edu.co

AÚN+ incluyente
e innovadora | PERIODO
20.24



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

terminación del Convenio, podrá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentra en curso.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta de suspensión donde conste tal evento, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y b) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión del Convenio debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance de este, servicios acordados y el término de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un **acta de reanudación o reinicio del Convenio**, señalando la fecha y la forma de reanudar la ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA: El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía institucional y/o profesional en la ejecución de las obligaciones o compromisos aquí pactados con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, la cual tendrá una relación exclusivamente de carácter de cooperación en el desarrollo de los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica y educativa.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del Convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este Convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados o supervisores designados. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación a la parte convocada, LAS PARTES se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación. Agotado el término anterior, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes se declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio.

VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los estudiantes seleccionados para la realización de la práctica, la desarrollarán en el lugar donde determinen las partes, en las instalaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA y/o en las que ésta tenga y/o pueda tener presencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia,



AÚN+ incluyente e innovadora PERIODO 20.24

CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES- CREO

Avenida del Libertador No.13-73

Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930

creo@unimagdalena.edu.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

el Convenio deja sin efectos expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE DATOS: LAS PARTES darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales. El ESCENARIO DE PRÁCTICA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para el manejo de sus datos durante la vigencia del Convenio, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios de este, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: LA UNIVERSIDAD se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, fotografías, temas relacionados con las actividades del ESCENARIO DE PRÁCTICAS que conozca en virtud de la ejecución del Convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al ESCENARIO DE PRÁCTICAS que reciba se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del ESCENARIO DE PRÁCTICA o su reputación.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con el conducto regular de comunicación dispuesto expresamente por el ESCENARIO DE PRÁCTICAS. - De requerirse el uso de la información y/o documentación obtenida en desarrollo del presente Convenio, el estudiante y LA UNIVERSIDAD deberán solicitar previamente autorización expresa y escrita al ESCENARIO DE PRÁCTICA y para fines estrictamente académicos.

VIGÉSIMO CUARTA. - DESIGNACIÓN DE TUTOR EMPRESARIAL Y TUTOR DE PRÁCTICA: Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá contar con las siguientes personas: Un Tutor institucional del ESCENARIO DE PRÁCTICA seleccionado entre sus trabajadores, quien deberá tener conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, el cual tendrá como obligaciones: a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica. b) Revisar, aprobar y suscribir el plan de práctica. c) Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica. d) Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica. e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del ESCENARIO DE PRÁCTICA. f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad. Por LA UNIVERSIDAD: Un Tutor de práctica elegido por la Dirección o Coordinación de Programa, que tendrá como obligaciones: a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica. de forma presencial o virtual. b) Revisar, aprobar y suscribir el plan de práctica. c) Avalar los informes presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica. d) Informar al ESCENARIO DE PRÁCTICA cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica. e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa. f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio y de los acuerdos de voluntades que en virtud de él se suscriban se ejercerá de la siguiente manera:



**CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES-
CREO**

Avenida del Libertador No.13-73

Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930

creo@unimagdalena.edu.co

AÚN+ incluyente
e innovadora PERIODO
20.24



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta

- 1) Por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** estará a cargo por el Director, Coordinador de área o jefe de despacho o por quien este designe por escrito ante la Universidad.
- 2) Por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo de **RUBÉN DARÍO LÓPEZ SEPÚLVEDA** – director de Área de Formación del CREO.

Quienes ejercerán las funciones establecidas en el Manual de Contratación de cada parte y las enunciadas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: Los Supervisores deberán adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente Convenio a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por causa de la celebración y ejecución del presente Convenio, salvo que se trate de reclamaciones por causas atribuibles directamente al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** sus trabajadores, contratista, subcontratistas o dependientes, o por inobservancia de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y/O NOTIFICACIONES: Carrera 2ª No. 19-30 Centro Histórico Santa Marta – Magdalena; Teléfonos: 4211580 - medesajsantamarta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA UNIVERSIDAD: Avenida del Libertador N° 13-73 Santa Marta D.T.C.H.; Teléfono 6054381000 Ext. 3930 – 3032; Email: creo@unimagdalena.edu.co

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

Para constancia se firma el presente convenio por las partes a los trece (13) días del mes de enero de 2025.

WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS
Director CREO UNIMAGDALENA

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial



AUN+ incluyente e innovadora PERIODO 20.24



CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES- CREO

Avenida del Libertador No.13-73
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3016, 3023 y 3930
creo@unimagdalena.edu.co